



00 000 6 41

DECRETO ALCALDICIO Nº

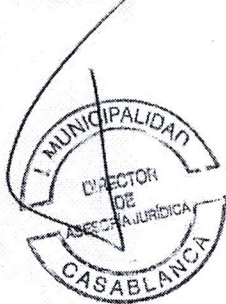
Casablanca,

- 1 FEB 2021

VISTOS:

- 1.- Lo solicitado el Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Casablanca
- 2.- Convenio entre la I. Municipalidad de Casablanca y la I. Municipalidad de Algarrobo.
- 3.- Artículo 5 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
- 4.- Constitución Política del Estado.
- 5.- Las facultades que me confieren la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:



- 1.- Que el Srs. Alcaldes de las I. Municipalidades de Casablanca y de Algarrobo, han destacado la importancia de formar alianzas y convenios en pro de los fines propios de los entes edilicios, razón por la cual se ha estimado pertinente la celebración de Convenio de Colaboración.
- 2.- Conforme lo dispuesto en el artículo 1° inciso 3° de la Constitución Política, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.
- 3.- Al efecto, el inciso 4° del artículo citado establece que, es deber del Estado, dentro de los cuales se encuentran los Municipios, entre otros, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
- 4.- Asimismo, el inciso final del artículo 5 de la Ley 18.695, dispone que las municipalidades podrán asociarse entre ellas para el cumplimiento de sus fines propios, de acuerdo con las reglas establecidas en el Párrafo 2° del Título VI.
- 5.- Que, para concretar los objetivos previstos en el referido convenio, resulta necesario suscribirlo y aprobar mediante acto administrativo.

DECRETO:

- I.- Apruébese Convenio de Colaboración entre la I. Municipalidad de Casablanca y la I. Municipalidad de Algarrobo, de fecha 01 de febrero de 2021, con el objeto de desarrollar acciones concretas en función de los fines propios de los entes edilicios, mediante la disposición de experiencias, aportes, auxilios de recursos materiales y humanos que resultan necesarios para atender las necesidades de los habitantes de ambas comunas, con vigencia desde la fecha de aprobación mediante Decreto Alcaldicio por parte de ambos municipios hasta el 30 de abril de 2021, conforme a las cláusulas previstas en la citado convención.
- II.- Alcaldía y Administración Municipal estarán a cargo de la fiscalización del presente Decreto.
- III.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**


Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
I. Municipalidad de Casablanca


Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
I. Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Administración
I. Municipalidad de Algarrobo
Archivo
RMR/JRC/jrc



00 0006 41

DECRETO ALCALDICO Nº

Casablanca,

- 1 FEB 2021

VISTOS:

- 1.- Lo solicitado el Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Casablanca
- 2.- Convenio entre la I. Municipalidad de Casablanca y la I. Municipalidad de Algarrobo.
- 3.- Artículo 5 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
- 4.- Constitución Política del Estado.
- 5.- Las facultades que me confieren la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Srs. Alcaldes de las I. Municipalidades de Casablanca y de Algarrobo, han destacado la importancia de formar alianzas y convenios en pro de los fines propios de los entes edilicios, razón por la cual se ha estimado pertinente la celebración de Convenio de Colaboración.
- 2.- Conforme lo dispuesto en el artículo 1° inciso 3° de la Constitución Política, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.
- 3.- Al efecto, el inciso 4° del artículo citado establece que, es deber del Estado, dentro de los cuales se encuentran los Municipios, entre otros, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
- 4.- Asimismo, el inciso final del artículo 5 de la Ley 18.695, dispone que las municipalidades podrán asociarse entre ellas para el cumplimiento de sus fines propios, de acuerdo con las reglas establecidas en el Párrafo 2° del Título VI.
- 5.- Que, para concretar los objetivos previstos en el referido convenio, resulta necesario suscribirlo y aprobar mediante acto administrativo.

DECRETO:

- I.- Apruébese Convenio de Colaboración entre la I. Municipalidad de Casablanca y la I. Municipalidad de Algarrobo, de fecha 01 de febrero de 2021, con el objeto de desarrollar acciones concretas en función de los fines propios de los entes edilicios, mediante la disposición de experiencias, aportes, auxilios de recursos materiales y humanos que resultan necesarios para atender las necesidades de los habitantes de ambas comunas, con vigencia desde la fecha de aprobación mediante Decreto Alcaldicio por parte de ambos municipios hasta el 30 de abril de 2021, conforme a las cláusulas previstas en la citado convención.
- II.- Alcaldía y Administración Municipal estarán a cargo de la fiscalización del presente Decreto.
- III.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



Leonor Bustamante González
Secretario Municipal
I. Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
I. Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Administración
I. Municipalidad de Algarrobo
Archivo
RMR/JRC/jrc



CONVENIO DE COLABORACION

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

Y

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO

En Casablanca, a 01 de febrero de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Rol Único Tributario número 69.061.400-6, representada por su Alcalde, don **Rodrigo Martínez Roca**, chileno, *abogado*, cédula nacional de identidad número ambos con domicilio en Av. Constitución N° 111, comuna de Casablanca, Región de Valparaíso y la **MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**, Rol Único Tributario número 69.061.600-9, representada por su Alcalde don **José Luis Yáñez Maldonado**, chileno, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad número ambos con domicilio en Av. Peñablanca N° 250, comuna de Algarrobo, Región de Valparaíso, se ha acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración.

PRIMERO: El presente Convenio se suscribe en uso de las facultades conferidas en los Artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Conforme lo dispuesto en el artículo 1° inciso 3° de la Constitución Política, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

Al efecto, el inciso 4° del artículo citado establece que, es deber del Estado, dentro de los cuales se encuentran los Municipios, entre otros, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Asimismo, el inciso final del artículo 5 de la Ley 18.695, dispone que las municipalidades podrán asociarse entre ellas para el cumplimiento de sus fines propios, de acuerdo con las reglas establecidas en el Párrafo 2° del Título VI.

TERCERO: Las partes comparecientes han coincidido precisamente en la necesidad de lograr la materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, cual es, ponerse al servicio de la persona humana con la finalidad de promover el bien común, para lo cual debemos contribuir, dentro de nuestras facultades y competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.



CUARTO: Todo lo señalado precedentemente hace necesaria la celebración del presente Convenio, en términos de efectuar, por parte de la Municipalidad de Casablanca y la Municipalidad de Algarrobo, las siguientes acciones:

- ❖ Compartir experiencias en capacitación de personal municipal.
- ❖ Crear estrategias para la integración municipalidad-comunidad.
- ❖ Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de la educación y salud.
- ❖ Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia las comunas.
- ❖ Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- ❖ Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica. Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación.
- ❖ Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
- ❖ Transportar las delegaciones culturales, deportivas u otras.
- ❖ Colaborar con ayuda material, alimentos, abrigo y maquinaria en casos de emergencias producidas por catástrofes naturales, de acuerdo a la disponibilidad de cada Municipio.
- ❖ Prestarse auxilio en tareas impostergables en el ámbito de la seguridad, aseo, ornato, salud en aspectos sanitarios, y similares, disponiendo ayuda o cooperación mediante activos, como vehículos o equipamientos especializados, maquinarias, herramientas, a fin de atender necesidades de la comunidad local, de acuerdo a la disponibilidad de cada municipio
- ❖ Colaborar y asesorar en la realización y gestión de espectáculos.
- ❖ En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal.

Para los efectos anteriores, ambas entidades se comprometen a disponer cometidos funcionarios, sea periódicamente o cuando las circunstancias lo ameriten, a profesionales pertenecientes a sus dotaciones, para que colaboren en materias propias de las funciones municipales antes indicadas.

QUINTO: Asimismo, las partes podrán efectuar transferencias en especies, en la medida en que se cuente con los recursos y disponibilidad para ello y cumpliendo con los requisitos legales, para que la entidad edilicia requerida concorra previo acuerdo de su respectivo Concejo Municipal, en casos debidamente calificados por la municipalidad solicitante.

SEXTO: Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, las partes comparecientes se comprometen a otorgarse mutuamente apoyo material, social, deportivo y/o cultural en los casos en que procediese, lo que será determinado de común acuerdo por los municipios.

Los gastos que irrogare la materialización de las acciones contenidas en las cláusulas precedentes serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de las Municipalidades de Casablanca y de Algarrobo, en forma separada.

SÉPTIMO: Para la materialización del presente Convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, mediante correspondencia, cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, entre otros, de que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos de este Convenio señalados en la cláusula cuarta precedente.



OCTAVO: El presente Convenio entrará en vigor una vez ratificado por ambas municipalidades mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y tendrá vigencia hasta el 30 de abril del año 2021. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, mediante comunicación escrita enviada a la otra, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que quiera darlo por finiquitado.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Casablanca y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Algarrobo y dos en poder de la Municipalidad de Casablanca y deberá ser ratificado mediante los correspondientes Decretos Alcaldicios.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don Rodrigo Martínez Roca, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Casablanca, consta en el Decreto Alcaldicio N° 6495, de fecha 06 de diciembre de 2016.

La personería de don José Luis Yáñez Maldonado, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Algarrobo, consta en el Decreto N° 6629, de fecha 06 de diciembre de 2016.



JOSE LUIS YÁÑEZ MALDONADO

RUT:

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA

RUT:

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA